

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento Interior de la Dirección de Fomento al Deporte del H.
Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
16/oct/2020	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 20 de agosto de 2019, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

CONTENIDO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO
DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN TEXMELUCAN 3

CAPÍTULO I..... 3

DISPOSICIONES GENERALES 3

 ARTÍCULO 1 3

 ARTÍCULO 2..... 3

 ARTÍCULO 3..... 4

CAPÍTULO II..... 4

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN 4

 ARTÍCULO 4..... 4

 ARTÍCULO 5..... 5

 ARTÍCULO 6..... 5

 ARTÍCULO 7..... 5

 ARTÍCULO 8..... 5

 ARTÍCULO 9..... 5

 ARTÍCULO 10..... 5

CAPÍTULO III..... 6

DE LA ATRIBUCIONES..... 6

 ARTÍCULO 11 6

 ARTÍCULO 12 6

 ARTÍCULO 13..... 6

 ARTÍCULO 14..... 6

 ARTÍCULO 15 7

CAPÍTULO IV..... 8

DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS 8

 ARTÍCULO 16 8

 ARTÍCULO 17 9

 ARTÍCULO 18..... 9

TRANSITORIO 10

DICTAMEN..... 10

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN TEXMELUCAN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Dirección de Fomento Deportivo, estableciendo las atribuciones de cada una de las Unidades Administrativas de su adscripción.

ARTÍCULO 2

Para la correcta interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

I. Agrupación Deportiva: Al conjunto de personas físicas o morales que cuentan o no con personalidad jurídica, conformadas con el propósito de practicar algún deporte;

II. Consejo: Al Consejo Estatal del Deporte;

III. Cultura Física: A la manifestación de valores sociales, conocimientos, investigaciones, habilidades y recursos orientados en beneficio de todos los sectores de la población;

IV. Deporte: A la práctica sistemática de actividades físicas e intelectuales que se realicen de manera individual o en conjunto con propósitos de competencia, competitividad o de esparcimiento en apego a su reglamentación y tendientes al desarrollo y mejoramiento de las capacidades del individuo;

V. Deportista: A la persona física que realice actividades de orden de competencia, competitivo o esparcimiento bajo la reglamentación establecida;

VI. Deporte Popular: Al que tiene como objetivo contribuir al bienestar individual y social de la población, a través de la práctica de actividades físicas y deportivas;

VII. Deporte Asociado: Al que se conforma por ligas estatales, municipales, regionales o filiales de la misma disciplina deportiva, clubes, equipos o deportistas, que se integran de manera legal con el objetivo de realizar competencias entre sí, o bien para seleccionar

deportistas o equipos representativos del Estado, y que se rigen por estatutos o reglamentos de cada deporte o asociación;

VIII. Deporte de Alto Rendimiento: Al que tiene como objetivo desarrollar de manera eficiente y eficaz cada uno de los patrones de movimiento que cumplan con el nivel competitivo determinado a fin de participar en competencias nacionales, internacionales, mundiales u olímpicas en las diferentes disciplinas;

IX. Deporte Adaptado: A la práctica de actividades deportivas enfocadas a las personas con algún tipo de discapacidad;

X. Deporte Extremo o de Alto Riesgo: A la actividad deportiva que puede implicar un mayor peligro para la integridad física de la persona que lo practica, y que, por ello, requiere de una serie de conocimientos, protecciones y equipo especializado que permitan desarrollar la actividad con seguridad;

XI. Deporte Remunerado: A la práctica deportiva cuyo objetivo es obtener un lucro por la actividad realizada o presentada como espectáculo público;

XII. Dirección: A la Dirección de Fomento Deportivo;

XIII. Programa Estratégico: Al documento que contiene la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos y metas que persigue el deporte y la cultura física de San Martín Texmelucan, y

XIV. Sistema: Al Sistema Estatal del Deporte del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 3

Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4

La Dirección es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, cuyo objetivo es promover la cultura física y el deporte en el municipio fomentando la participación de la sociedad en los diferentes programas de activación física y deportiva, a fin de generar una mejor calidad de vida e integración familiar.

ARTÍCULO 5

Para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. Dirección de Fomento Deportivo, y
- II. Departamento de Fomento Deportivo.

ARTÍCULO 6

La Dirección trabajará en coordinación con el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Puebla con la finalidad de obtener el reconocimiento de Deporte de Alto Rendimiento para los deportistas de San Martín Texmelucan, así mismo para sus atletas de alta competitividad y apoyos para sus competencias dentro y fuera del Estado.

ARTÍCULO 7

La Dirección recibirá solicitudes de inscripción, gestionará y en su caso, entregará las acreditaciones que otorgue el Registro Estatal del Deporte, las cuales serán inscritas en el registro municipal de acuerdo a cada disciplina y categoría deportiva, para su control.

ARTÍCULO 8

La Dirección generará campañas en coordinación con las unidades administrativas del Gobierno Municipal para promover el deporte.

ARTÍCULO 9

Los servidores públicos adscritos a la Dirección ejercerán sus funciones de acuerdo con la competencia específica que les confieren la normatividad aplicable, el Reglamento conforme a las políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades que para el logro de los objetivos de Fomento Deportivo establezca el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10

Las Unidades Administrativas de la Dirección estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizadas de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

CAPÍTULO III

DE LA ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 11

La representación, trámites y resoluciones de los asuntos de la Dirección corresponden originalmente al Director, quien para su observancia cuenta con la estructura administrativa a que se refiere el artículo 5 del Reglamento.

ARTÍCULO 12

El Director podrá ejercer directamente, sin necesidad de acuerdo previo, las atribuciones y facultades que legalmente correspondan a cada una de las Unidades Administrativas que conforman a la Dirección, llevando un registro del ejercicio de esta facultad.

ARTÍCULO 13

Para mejor distribución y desarrollo de las facultades del Director, éste podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Ayuntamiento o del Presidente Municipal deban ser ejecutadas directamente por el Director.

ARTÍCULO 14

El Titular de la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, administrar y organizar las funciones de la Dirección y los recursos humanos con los que cuenta para el mejor desarrollo de sus funciones;
- II. Impulsar programas de cultura deportiva hacia la comunidad;
- III. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia y las demás que confieran expresamente otras disposiciones;
- IV. Diseñar y dirigir el Programa Municipal del Deporte que considere la planificación y ejecución de acciones que fortalezcan la iniciación y estímulo para el desarrollo y práctica deportiva;
- V. Fomentar el deporte en la población de San Martín Texmelucan;
- VI. Promover la aportación del deporte y las actividades relacionadas con la cultura física como factores de mejoramiento, recuperación de la salud y prevención de enfermedades;

- VII. Proponer al Presidente la celebración de convenios con las empresas instaladas en el municipio e incluirlos en las actividades físicas y deportivas;
- VIII. Crear programas de actividad física con la participación de la sociedad;
- IX. Fomentar los vínculos familiares y la ocupación del tiempo libre;
- X. Promover programas de becas a deportistas;
- XI. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física acorde a la problemática e infraestructura del municipio;
- XII. Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines;
- XIII. Organizar Campeonatos Municipales;
- XIV. Crear programas de apoyo para la adquisición de equipos deportivos;
- XV. Generar programas de capacitación y actualización para los servidores públicos encargados de la cultura física y deporte;
- XVI. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XVII. Colaborar en la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVIII. Emitir los manuales de organización y procedimientos de la Dirección, así como asegurarse de su actualización oportuna, y
- XIX. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o le encomiende el Presidente Municipal o el Cabildo.

ARTÍCULO 15

El Titular del Departamento de Fomento Deportivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Informar periódicamente al Director de Fomento Deportivo sobre las acciones y los avances de los programas de trabajo implementados;
- II. Coordinar y desarrollar las actividades derivadas de la implementación de programas federales, estatales y municipales en favor del ámbito deportivo;
- III. Organizar y programar actividades que impulsen a la labor educativa, deportiva y bienestar humano;

- IV. Dar respuesta a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia y las demás que confieran expresamente otras disposiciones o le encomiende el Director de Fomento Deportivo;
- V. Efectuar todos los programas y acciones necesarias para impulsar, fomentar y desarrollar en el municipio el deporte y todas las actividades relacionadas;
- VI. Proponer programas específicos con enfoque de género que fomenten la participación deportiva de mujeres y niñas;
- VII. Realizar acciones que fomenten la práctica de las actividades de la cultura física en el municipio en todos los grupos y sectores de la población;
- VIII. Ejecutar el Programa Municipal del Deporte e implementarla promoción y fomento de la cultura física, así como el deporte en sus diversas disciplinas y modalidades;
- IX. Solicitar el uso de las instalaciones deportivas del sector educativo;
- X. Ejecutar acciones para establecer vínculos con las instituciones y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;
- XI. Participar en la conformación de los comités vecinales encargados de algunas instalaciones deportivas;
- XII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director de Fomento Deportivo;
- XIII. Apoyar en la implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria de acuerdo a sus atribuciones;
- XIV. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la Dirección, así como mantenerlos actualizados, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como aquellas que le asigne el Director.

CAPÍTULO IV

DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

ARTÍCULO 16

Las ausencias pueden ser temporales o permanentes.

La ausencia temporal está determinada por la licencia solicitada al titular de la dependencia gubernamental en caso de ausentarse hasta un mes.

La ausencia permanente está determinada por la rescisión contractual.

ARTÍCULO 17

En el caso de ausencia temporal del Titular, es su atribución nombrar a quien lo sustituya, sus ausencias serán suplidas por alguien que le siga en nivel jerárquico descendiente, mediante designación por escrito o previo acuerdo con el Presidente.

En caso de ausencia temporal de las demás unidades administrativas que integran la Dirección, es atribución del Titular nombrar a quien los sustituya, previo acuerdo con el Presidente.

ARTÍCULO 18

En el caso de ausencia permanente del Titular de la Dirección de Fomento Deportivo, será atribución del Presidente nombrar a quien lo sustituya según proceda.

En el caso de ausencia permanente de algunos de los titulares de las demás unidades administrativas que conforman la Dirección, será atribución del Director nombrar quien lo sustituya, previo acuerdo con el Presidente Municipal.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 20 de agosto de 2019, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 16 de octubre de 2020, Número 12, Sexta Sección, Tomo DXLVI).

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN mismo que se advierte en el punto VII de este dictamen.

SEGUNDO. Se solicita a la Presidenta, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes a efecto de que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Dado en Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Presidenta Municipal. **C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.** Rúbrica. Los Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento. **C. MAURICIO ALVARADO BADILLO.** Rúbrica. **C. TERESITA YASMIN OCHOA ROJAS.** Rúbrica. **C. MARTÍN PADILLA ZURITA.** Rúbrica. **C. MARCELA DE TERESA SALCEDO.** Rúbrica. **C. ABRAHAM BAUTISTA PARRA.** Rúbrica. **C. MARÍA ANGÉLICA SALAZAR MARTÍNEZ.** Rúbrica. **C. OMAR MARTÍNEZ VICENTE.** Rúbrica. **C. JANETTE ALTAMIRANO MINERO.** Rúbrica. **C. ELISA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.** Rúbrica. **C. ANGÉLICA CORTES GARCÍA.** Rúbrica. **C. JOSÉ ANTONIO MELERO DÍAZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. LORENA MIGOYA MASTRETTA.** Rúbrica.